DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 32071/ 2017

Asunción, 1 de diciembre de 2017

**Sra.**
**Miriam Oviedo**
**Unidad Operativa de Contrataciones**
**Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria**
**PRESENTE:**

**Ref. Adjudicación ID N°: 335736**
**Descripción: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que el acta de apertura tiene fecha diferente a la establecida en la etapa de llamado.

2. Consultamos a la convocante el motivo por el cual descalifican a la firma CUEVAS HNOS SA en el lote 2 por no aceptar corrección aritmética, recordamos a la convocante que respecto a las correcciones aritméticas, la IAO 30.5 establece que "El oferente deberá expedirse sobre la aceptación o rechazo en un plazo de un día hábil, en caso de no contestar se considerará aceptada la corrección".

3. Verificamos que si bien se realiza el análisis de la capacidad financiera de los oferentes, se los analiza ratios de los años 2014-2015-2016 debiendo ser 2014-2015, conforme se establece en el PBC.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Yannina Esquivel**
**Técnico Verificador**

Lic. Gabriel Aguilera
Coordinador Interino de Marc.

**Abog. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control**

**CPN Andrea Molinas**
**Jefa del Dpto. De Adjudicaciones**

**DNC/ADJ/YE**